

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES BENJA Y MARTÍN LTDA.

“SECTOR SAN PEDRO” (HUASCO - ATACAMA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. HPR-0297-1-2015

En Copiapó, a **19 de agosto de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, **DORIS OCHOA MATULIC**, cédula de identidad Nº 6.671.338-5, con domicilio en Ramón Freire Nº 626, Copiapó, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES BENJA Y MARTÍN LTDA.**, RUT Nº 76.072.824-1, representada legalmente por **JORGE ANTONIO MUÑOZ FUENTES**, cédula de identidad Nº 7.730.353-7, con domicilio en Los Estudiantes Nº 115, Población Santa Elvira, Copiapó, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **28 de julio de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al establecimiento denominado **SECTOR SAN PEDRO**, de la comuna de **HUASCO**, en la región de **ATACAMA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$30.849.587.- (treinta millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **28 de julio de 2015** y el **18 de agosto de 2015**.

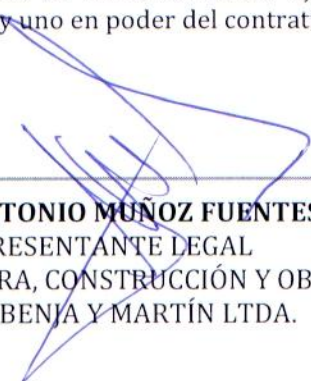
Durante la ejecución del acuerdo señalado, ha surgido la necesidad de aumentar el plazo para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en prorrogar el plazo de ejecución de las obras entre el **19 de agosto de 2015** y el **24 de agosto de 2015**.

La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **20 de febrero de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JORGE ANTONIO MUÑOZ FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
CIVILES BENJA Y MARTÍN LTDA.



DORIS OCHOA MATULIC
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA